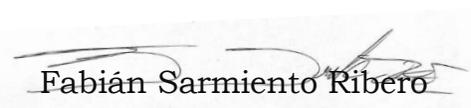




CONSTANCIA SECRETARIAL: Suaita, 5 de mayo de 2022. Al despacho del señor Juez, la solicitud de retiro de la demanda.

El secretario,

  
Fabián Sarmiento Ribero

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2022-0022-00

Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta que en el *sub examine* no se han consumado medidas y tampoco se ha notificado a los demandados (art. 92 del C. G. del P.), la petición de retiro de la demanda es procedente, sin lugar a la devolución de anexos, en tanto el despacho solo cuenta con copia digital del libelo.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez<sup>1</sup>,

  
EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 6 de mayo de 2.022.